

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós 2022

Expediente No. 11001-40-03-057-**2022-00845**-00 (Acción de Tutela)

Examinada la solicitud de tutela con la radicación señalada, se verifica el cumplimiento de las exigencias legales y el Despacho es competente para su conocimiento; por lo tanto,

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela impetrada por **JOSE ALEJANDRO MARTINEZ DELGADO** contra **BANCO DE OCCIDENTE**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

Segundo: Notifíquese inmediatamente a la acciona, haciéndole entrega del oficio y aportando copia de la solicitud de tutela impetrada, para que se manifieste al respecto en el término de dos (2) días contados a partir de la recepción del oficio.

La accionada deberá enviar un informe pormenorizado y explicativo respecto a los hechos narrados por el accionante, y los soportes pertinentes en relación con el derecho de petición, para lo cual, deberán adosar todos los documentos que acrediten respuesta de fondo, clara, precisa y de manera congruente, al pedimento del accionante.

Lo anterior, deberá acreditarse a través del correo electrónico cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Tercero: Se ordena vincular a la Superintendencia Bancaria, en consecuencia, líbrese oficio acompañando copia del escrito de tutela y sus anexos a efectos que en termino de dos días proceda a dar respuesta a la misma y acompañando los documentos que le sirvan de soporte a su contestación.

Cuarto: En la forma más expedita notifíquese este proveído, (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), efectuándose las prevenciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. Anéxese copia de esta providencia al correo reportado por la accionante.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e00780f2b8a0261eb96266a79c874b1c14adf95f2ed145e9874ac4c52f3b23d7**

Documento generado en 19/07/2022 11:59:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>